



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Autopista sur, Itagüí Nit: 9014367751 Tel: 3837024 Itagüí - Colombia	CONTRATO Nro 4600015430 Nro. DEL PEDIDO 4200011164 FECHA DEL PEDIDO: 11.04.2023 GARANTIA: SI NO RESPONSABLE: JULIENOF INTERVENTOR CONTRATO: COCHOA Página: 1 de 1
--	--

DATOS CONTRATISTA CONTRATANTE: INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P. INVERSIONES NIT: 9003352780 CIUDAD: BOGOTÁ DIRECCION: CL 110 9 25 OF 1712 TEL:	PAGO CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DIAS MONEDA: PESO COLOMBIANO, PLAZO DEL CONTRATO: 31.12.2023 OBJETO: OBJETO SUMINISTRAR GAS GLP, NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FABRICA
--	---

POS	MATERIAL	DESCRIPCION	DISPON.	FEC.ENT.	CANT.	UND.	VALUNIT.	%IVA	TOTAL
00050	80012624	GAS (GLP)	3800002489	02/06/2023	17.000.000	KG	1.000	0,00	17.000.000,00
00090	80012624	GAS (GLP) DEL 15 DE NOV AL 14 DE DIC	3800002489	02/06/2023	3.060	KG	1.024.890	0,00	5.947.910,10
00100	80012624	GAS (GLP) DEL 15 DE DIC AL 14 DE ENE	3800002489	02/06/2023	1.740	KG	1.895.780	0,00	3.298.657,20
00110	80012624	GAS (GLP) DEL 15 DE ENE AL 14 DE FEB	3800002489	02/06/2023	3.500	KG	2.048.590	0,00	7.170.065,00

Prorroga 2: Se prorroga el contrato por dos (2) meses y quince (15) días sin exceder el 15 de abril de 2024

Para constancia las partes firman en Itagüí, el 29 de Enero del 2024

SUBTOTAL	=	78.806.689
TOTAL IVA	=	0
TOTAL DEL PEDIDO	=	78.806.689

FIRMA:			
JEFE DE COMPRAS	DIRECTOR	GERENTE	CONTRATISTA

- Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
- El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas.
- El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
- El contratista se compromete a estar al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra, sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitar por escrito, requerimiento de la aprobación previa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, parágrafo: la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 días) calendario anteriores a la cesión de la respectiva orden de compra.
- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no cancelará o pagará gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá imponer multas. Si el contratista incurriere en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se aplica su cumplimiento.
- PARAGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía unius; si esto no fuere posible se acordará por su declaración y pago a la vía judicial.
- La orden de compra termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o el agotamiento del objeto contratado y en forma anticipada, además de las causas legales por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento injustificado del CONTRATISTA.
- La orden de compra se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la póliza en caso de que haya sido exigida.
- Para todo efecto legal se fija como domicilio principal la ciudad de Itagüí.

Solicitud firma de otro si FLA

Informe de auditoría final

2024-01-25

Fecha de creación:	2024-01-25
Por:	Zyanya León (zyanya.leon@empresasgasco.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAXkLMSM0_he3zPoHX4A1KI0xFRFvF9M5d

Historial de “Solicitud firma de otro si FLA”

-  Zyanya León (zyanya.leon@empresasgasco.co) ha creado el documento.
2024-01-25 - 19:05:02 GMT- Dirección IP: 190.216.128.99.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Monica Sanmiguel (monica.sanmiguel@empresasgasco.co) para su firma.
2024-01-25 - 19:05:44 GMT
-  Monica Sanmiguel (monica.sanmiguel@empresasgasco.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-01-25 - 20:48:20 GMT- Dirección IP: 181.59.20.193.
-  El firmante Monica Sanmiguel (monica.sanmiguel@empresasgasco.co) firmó con el nombre de JUAN MANUEL MORALES A.
2024-01-25 - 20:50:21 GMT- Dirección IP: 181.59.20.193.
-  JUAN MANUEL MORALES A. (monica.sanmiguel@empresasgasco.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-25 - 20:50:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.59.20.193.
-  Documento completado.
2024-01-25 - 20:50:23 GMT